

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 Abril de 1839.)

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Lucena.

Circular núm. 218.

D. Juan Toledano y Gutierrez, Alcalde primero Constitucional, Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, &c.

Hago saber: que por acuerdo de esta municipalidad y con arreglo á la Real orden de 24 de Agosto de 1834, previa la aprobacion de la Excmo. Diputacion Provincial, se sacan á la subasta en venta Real á metálico las tierras de ruedo pertenecientes á este caudal de Propios, cuyas suertes, cabidas y aprecio aparecen del expediente instruido á objeto de redimir los capitales de censo y pago de reditos que pesan sobre referido caudal, para lo cual han sido citados en debida forma los acreedores: las personas que quieran interesarse en la subasta acudirán á la secretaria de gobierno, donde serán instruidos de las condiciones con que les serán admitidas las posturas; advirtiendoles que su único y definitivo remate se verificará en las casas capitulares el dia 31 del corriente mes, á la hora de las doce de la mañana. Dado en Lucena á 1.º de Marzo de 1842.—Juan Toledano.—José Maria Lopez, Secretario.

Intendencia de Córdoba.

Circular núm. 219.

El Excmo. Sr. Director General del

Tesoro público con fecha 4 del actual me dice lo que copio.

«Por el Ministerio de Hacienda con fecha 1.º del actual se ha comunicado á esta Direccion la siguiente órden de S. A. el Regente del Reino.—Escmo. Sr. Por el Ministerio de Gracia y Justicia se dijo á este de Hacienda en 25 del actual lo siguiente.—Escmo. Sr. Enterado el Regente del Reino de la comunicacion de V. S. de 16 del corriente relativa á varias dudas que se ofrecen en la egecucion de la Ley de 14 de Agosto último; ha tenido á bien mandar que los Vicarios de Parroquias si son perpetuos se consideren como Parrocos, y si temporales ó amovibles, como Economos y en cuanto á los Curas de los anejos de Parroquias servidas por Economos no pudiendo escogirse que estos con 3000 rs. los tengan debe señalarse al que sirva el avejo la dotacion que antes tenia, siempre que quepa en la correspondiente al Curato, de que depende considerado este en propiedad. De órden de S. A. lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes y que lo circule á los Intendentes de provincia para su cumplimiento.—Lo que inserto á V. S. para conocimiento y efectos consiguientes á su cumplimiento.»

Lo que traslado á VV. para su cumplimiento.—Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 10 de Marzo de 1842.—Ramon Barbaza.—Señores de los Ayuntamientos Constitucionales de la provincia.

Esta Corporación ha recibido la comunicación que copiada dice así.

«Los empeñados esfuerzos han triunfado del conocimiento abstracto de la medicina, concretando su vaga teoría á una práctica infalible en sus felices resultados. El autor de tan inapreciable bien invita á ese Ayuntamiento para que conmovido por la piedad y por el bien de nuestros semejantes, como asimismo por el celo que debe versar sobre la salud pública, remita á mi disposición todos los enfermos que existan en esa población padeciendo la Elefantiasis, ó sea mal de San Lazaro, quienes, con previo socorro de alimentos, asistencia y remedio medicinal, serán curados radicalmente, sin perjuicio de certificación en forma de pobreza la que autorizará el Síndico y el Cura Párroco de su respectiva feligresia, acompañándole otra de uno ó mas facultativos legalmente constituidos, en la que aseguren hallarse padeciendo la citada dolencia.—Espero del celo y amor á nuestros hermanos que á VV. deben caracterizar por las leyes de la humanidad, se dignarán deferir á estos mis sentimientos, disponiendo cuanto se previene anteriormente por versarse en ello la caridad que nos impone nuestra Religión y la ley natural.—Dios guarde á VV. muchos años. Málaga Setiembre 28 de 1840.—Licenciado. Atanasio Varea Varquez.»

Y la Junta ha dispuesto que se inserte en el Boletín oficial para los efectos convenientes Córdoba 7 de Marzo de 1842.—El Alcalde 1.º Constitucional Presidente: José de Illescas y Cardenas.—Por acuerdo de la Junta: Carlos Ramirez.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 221.

Del presidio peninsular de Sevilla ha desertado el confinado José Garcia Sanchez, cuyas señas á continuación se anotan. Los Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia practicarán las mas eficaces diligencias para su captura, en cuyo caso lo remitirán con las seguridades correspondientes á disposición del Sr. Cefe político de aquella provincia. Córdoba 11 de Marzo de 1842.—Agustín de Oviedo.

Señas de José Garcia.

Estatura 5 pies, edad 27 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz pequeña, barba poblada, cara regular, color claro.

En este momento acaba de darme parte D. Agustín de Horcas, labrador y vecino de esta ciudad, de habersele robado en la noche del 11 al 12 del corriente, en la dehesa de Valenzoleja, dos yeguas cuyas reseñas se espresan á continuación; y en su consecuencia se anuncia en el Boletín oficial de esta Provincia, para que llegue á noticia de todos los agentes de seguridad pública y practiquen las mas eficaces diligencias en descubrimiento de referidos animales y de los delincuentes. Córdoba 13 de Marzo de 1842.—Manuel J. Arjona.

Señas de las yeguas.

Garcita, cerrada, de mas de 7 cuartas, castaña, lucera, calzada del pie izquierdo.

Pulida, cerrada, de mas de 7 cuartas, castaña sayna, preñada: herradas con H y otro, ambas cerriles. (1)

Circular núm. 223.

El Sr. Contador de Rentas de esta provincia con fecha 14 de Febrero último me propuso entre otras cosas lo siguiente.

«2.º Que no estando marcada la fecha desde la cual debe principiar á abonarse á los Parrocos sus respectivas asignaciones debe declararse para que las anticipaciones vayan uniformes en toda la diócesis; pues en cada pueblo se ha obrado de diverso modo segun el sentido dado á la ley; y así resulta que unos Ayuntamientos han satisfecho los meses de Octubre hasta fin de Diciembre y otros lo han ejecutado de todo el año. Sistema tan diverso es una anomalía que debe atajarse, por lo mismo no puede escusarse la oportuna aclaración, para caminar por una vía segura y evitar despues contradicciones. Y para que tenga cumplimiento el artículo 20 de la instrucción, sino se hubiesen remitido á los Ayuntamientos ejemplares impresos y formulados de los recibos de las cantidades que percivan por sus asignaciones los individuos del Clero parroquial segun el artículo 13 de la citada ley se servirá V. S. mandarlo formar y remitir á las Corporaciones Municipales.»

Lo que transcribo á VV. para su inteligencia y á fin de que interin les comunico la resolución á cierta consulta que está hecha á la superioridad, solo paguen un ter-

(1) Los interesados ofrecen 500 reales al que salga á la persecución y presente las caballerías y 1000 reales á los que presenten caballerías y agresores del robo.

cio del año pasado, y sucesivamente los meses desvengados según el espíritu de la citada ley y la instrucción vigente, previniéndoles al propio tiempo que en la extensión de los recibos que facilitan los individuos del Cle-

ro parroquial se arreglen precisamente al modo que á continuación se inserta. Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 12 de Marzo de 1842.—Ramon Barbaza.—Sres. de los Ayuntamientos de la provincia.

MODELO QUE SE CITA.

Ciudad ó Villa de

Provincia de Córdoba.

Asignaciones de Curas Párrocos.

Año de

He recibido del Señor Tesorero de Rentas de la Provincia por mano de los Sres. del Ayuntamiento de la cantidad de á buena cuenta de la dotación que sea, asignada en el Curato que desempeño en la Iglesia Parroquial de de Y para que produzca los efectos oportunos en su abono doy el presente que firmo en de de 184

Son rs. mrs. von.

Continúa el estado de los registros y denuncias admitidos en Enero último, y demarcaciones dadas en el mismo, principiadas á insertar en el n. 29.

Fechas.	Núm.	Registrador ó denunciador y vecindad.	Nombre de la mina.	Clase de mineral.	Parajes y término.	Linderos.	Ultimo poseedor.
14	873	José Perez Mata, de Cambil.	El Espíritu Santo.	Plomo.	Cerro del Pedregal término Cambil.	Mestas.	
17	874	D. Jacinto Contreras, de Montegicar.	La Pura.	Argentífero.	Cortijo de los Patricios término de Cambil.	Mina de Don José Contreras.	
17	875	D. José Miguel Contreras, de id.	La Estupidéz.	Cobre.	Id. id.	Mina de Don Geronimo Lozano.	
17	876	D. Luis Linde Contreras, de id.	La Golondrina.	Id.	Id. id.	Con Mina de Don Gregorio Vico.	
17	877	D. Juan Baldivia Bermejales, de id.	La Arrogancia.	Id.	Majada de la Sarna, término de Cambil.	Con Mina de la Conejera.	
17	878	D. Juan Maria Gonzalez, de id.	El Lucero.	Hierro.	Sitio de los Riscos, término de Cambil.	Terreno franco.	
17	879	D. Juan Ramirez Contreras, de Montegicar.	La Conejera.	Id.	Majada de la Sarna, término de Cambil.	Id.	
17	880	D. Cristobal Contreras, de id.	La Calandria.	Id.	Los Riscos, término de Cambil.	Mina del Luminero.	
17	881	D. Francisco de P. Contreras, de id.	La Paloma.	Cobre.	Cerro Peña del Barco, término de Huelma.	Mina de Don Manuel Contreras.	
17	882	Manuel Alaminos, de Linares.	S. Marcial.	Id.	Sierras de Jarca, término de Cabra.	Mina de Iberia.	
17	883	Antonio Alaminos, de id.	Iberia.	Id.	Id. id.	Mina de Romulo.	

17	884	D. Manuel Marin, de Linares.	Numancia.	Cobre.	Sierras de Jarca, término de Cabra.	Mina de San Marcial.
17	885	D. Rodrigo Alaminos, de id.	Romulo.	Id.	Id. id.	Mojonera de Carcabuey.
17	886	Matias de Silva, de id.	Almibar.	Id.	Id. id.	Mina de Numancia.
24	887	D. Tomas Gutierrez Quiroga, de Carcabuey.	Desconfianza.	Hierro.	Cerro Moro, término de Carcabuey.	Fuente del Chorrillo.
25	888	José Escamilla, de Olianes.	Fortuna.	Calena.	Piedra Dorada, término de Montizon.	Término de Chiclana.
27	889	D. Pedro José Lopez, de Montefrio.	S. Antonio.	Plata.	Loma de la Pletina, término de Priego.	Terreno de D. Hermenegildo Aranda.
27	890	Juan del Cid Manzano, de id.	S. José.	Id.	Id. id.	Mina de Don Pedro José Lopez.
27	891	Francisco Galindo, de id.	La Merced.	Id.	Id. id.	Mina de Juan del Cid Manzano.
27	892	Juan José de Mira, de id.	La Famosa.	Id.	Id. id.	Mina de Francisco Galindo.
27	893	D. Clemente Sanchez, de Córdoba.	S. Rafael.	Id.	Cañada de la Monja, término de Córdoba.	Hacienda de S. Cristobal.
27	894	D. Miguel Rillo, de id.	La Prevision.	Id.	Id. id.	Id.
28	895	Santiago Luz, de la Carolina.	Doña Mencía.	Alcohol.	Suerte de Caramba, término de la Carolina.	Suerte de Pascual de Arco.
28	896	D. José Maria Palacios, de id.	La Prosparidad.	Plomo.	Cerro de id., término de id.	Id.
28	897	Ramon Palacios, de id.	La Celeridad.	Id.	Id. id.	Mina de Doña Demencia.
28	898	D. Bernardo José Jaen, de id.	La Imperial.	Id.	Id. id.	Mina de la Prosperidad.
31	899	D. Pedro Alvarez Cañuelo, de Linares.	El Salvador.	Alcohol.	Islas del Arroyo de Montefrio, término de Priego.	Tierras de Doña Maria Montoro.
31	900	Doña Maria de los Dolores Diaz, de Córdoba.	La Corolina.	Plata.	Deheza del Chaparral, término de Córdoba.	Mina del Deseo.

[Se continuará.]

ANUNCIO.

Quien quisiere arrendar las fincas que à continuacion se espresan, acudirá à las casas del Excmo. Sr. Conde de Gavia, donde se admitirán las proposiciones que gusten hacer los licitadores, hasta el dia 28 del corriente mes.

Término de esta ciudad.—Hacienda, olivar, y monte bajo, nombrado de las Quemadas.—Hacienda olivar de la Matriz baja.—Id. Matriz alta, en la Sierra de esta ciudad.—Id. nombrada Cueva de las Cabras id.—Id. de olivar de Casablanca id.—Id. de

Doña Sol.—Una haza pago da la Fuente Santa.

Fincas en Santaella.—Cortijo nombrado del Bascon.

Fincas en la Rambla.—Cortijo de la Higuera y Cascavilla.—Id. del Cirujano.—Id. de Cañada Blanca.—Id. Haza de Doña Maria.—Id. Beneguillas la baja.

En Almodovar.—Cortijo Torre Gonzalo Perez.

En Castro del Rio.—Cortijo Benazurera.

IMPRENTA A CARGO DE MANTÉ,

2.º SUPLEMENTO

al Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Por disposicion del Sr. Intendente de esta Provincia, se suspende la subasta anunciada en el segundo Suplemento del Boletín oficial de la misma num. 27 y 32, del cortijo y hazas que nombran de D. Tello, situado en el termino de esta Ciudad, que correspondió á la Fábrica de su Iglesia Catedral, en virtud á haber justificado en debida forma el Rector y Administrador que de ella fué, D. Paulino Vicente, no cumple su actual arriendo hasta S. Miguel del inmediato año de 1843, segun escritura otorgada ante D. Mariano Barroso en 12 de Junio de 1837: todo lo que se anuncia al publico para su conocimiento. Córdoba 14 de Marzo de 1842.—P. H. Mariano de Barcia.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Por disposicion del Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia, se anuncia en subasta publica las obras que necesita hacerse en varias fincas que se administran por la Nacion, pertenecientes al secuestro de D. Sebastian, cuyos presupuestos formados por peritos inteligentes, se estamparán en su totalidad á continuacion, y su por menor se hallarán unidos al expediente con el pliego de condiciones, en la Contaduria del ramo, para todas aquellas personas que quieran interesarse en la espresada subasta, que ha de tener efecto en las Casas de esta Intendencia el dia 12 de Abril proximo, y hora de las 10 de su mañana, y su remate en solo un acto, quedará en favor de aquellas personas que hagan mejores proposiciones, el cual no tendrá validacion hasta que obtenga la aprobacion de la Direccion general del ramo.

Cantidad presupuesta,
Rs. de vn.

En la hacienda nombrada Cañada de Buey Prieto, termino de Santa Ella, reedificar una de las vigas del molino aceitero, su total

9995

En el lagar nombrado de la Trinidad, termino de Montilla, reedificar el caserío, su total

9323

En la hacienda del mismo nombre, termino de la Hijaerosa de la Rambla, id. id.

2995

Córdoba 15 de Marzo de 1842;—P. H. Mariano de Barcia.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Fincas cuyo remate se ha verificado.

En virtud de la publicacion de la venta de bienes nacionales hecha en el suplemento al boletin oficial num. 15, y con las formalidades prescritas en el han sido subastadas y rematadas en el dia de ayer en las casas consistoriales de esta capital las siguientes.

	Tasadas en rs. vn. y ms.	Se han rematado en rs. vn.
Una casa solar num. 49 calle Catalina Marin, en Lucena, que fué de las monjas Agustinas de id.	1116	
Otra num. 14 en la misma calle y de igual procedencia.	5225	5225
Otra num. 1 en el Llanete de S. Agustin de dicha Ciudad y procedencia.	8250	26100
Otra num. 23 calle Palacios, id. id. id.	9000	14000
Otra sin numero id. id. id.	9000	16000
Otra num. 29 id. id. id.	5310	5310
Otra num. 41 calle Catalina Marin, id. id. id.	4202	
Una haza de tierra calma sitio Arroyo Cabezo, termino de Pedroche, que fué del convento de S. Juan de la Penitencia de Torrefranca.	1203	1210
Otra de tierra calma sitio Atalayuela, termino de las siete Villas, id. id.	2350	2360
Otra sitio del Albercon ó Ardal, termino de Pedroches, que fué de id.	720	2500
Otra conocida por la del Rodeo de Montes, termino y procedencia id.	2600	5600
Otra sitio de los Albercones, id. id. id.	3240	3250
Otra sitio de la Ochava, id. id. id.	1600	3500
Otra id. id. id. en id. de id.	1260	1270
Otra sitio de la Torrecilla, dicho termino y procedencia.	3080	4500

NOTA. No habiendo tenido licitador las casas num. 49 calle Catalina Marin, y la num. 41 calle id. queda abierta la subasta por quince dias, segun lo prevenido sobre el particular.

Lo que se hace saber al publico en cumplimiento de lo prevenido en el articulo 35 de la Real Instruccion de primero de Marzo de 836. Cordoba 15 de Marzo de 1842.—
P. H. Mariano de Barcia.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Anunciado en el Suplemento del Boletin oficial de esta Provincia num 27 de tres del actual, el remate para el dia 9 de Abril proximo, por ante el juzgado primero de primera instancia y escribania de D. Mariano de Vega, de una casa num, 38 calle de Carnecerias de esta Ciudad, que perteneci6 al convento de monjas de Sta. Clara de la misma, espresando estar dividida en tres pedazos, y que su area constaba de 1209 varas cuadradas superficiales: se previene al publico que siendo una casa con dos portales, accesorios y resultando vendidos anteriormente dichos dos portales, se entiende solo la renta de la casa num. 38, y que queda reducido su valor à 23750 rs. en vez de los 30404 rs. que se espresaban y su area à 980 varas cuadradas superficiales, siendo su capitalizacion 21380 rs. sobre los 950 rs. que han regulado los peritos puede ganar en renta, por hallarse en el dia arrendada à vecinos y producir solo 220 rs. id.

Lo que se anuncia al publico corrigiendo dicha equivocacion. Cordoba 13 de Marzo de 1842.—P. H. Mariano de Barcia.

Cordoba: Imprenta á cargo de Manté, 15 de Marzo de 1842,